

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 274-22
19 de diciembre de 2022

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/099-2022 seguido en contra del buque **ALMIRANTE TRIPPE**, por incumplimiento a lo dispuesto en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo 82 del 1 de abril de 2005 y la Ley No. 8 de 4 de enero de 2008, se dictó Resolución de Apertura de No.116-22, fechada dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN DE APERTURA
DGIVC/DFII/RA/GE/116-22
16 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar la apertura y sustanciación de Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del buque **ALMIRANTE TRIPPE**, propiedad de la Sociedad Anónima **PRODUCCION PESQUERA ARROYO, S.A**, por no portar licencia de pesca a bordo ni el dispositivo excluidor de tortugas (**DET**).

SEGUNDO: Realizar todas las diligencias que sean necesarias para la comprobación de los hechos que se investigan y para el debido perfeccionamiento del presente proceso.

TERCERO: Notificar a la Sociedad Anónima **PRODUCCION PESQUERA ARROYO, S.A**, propietaria y representante legal del buque **ALMIRANTE TRIPPE** mediante edicto y se concede un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que comparezca ante esta Dirección General, personalmente y/o por medio de apoderado legal, con el propósito de que presente todas las pruebas y elementos de hecho y derecho que estime convenientes para el ejercicio de su derecho a la defensa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo 82 del 1 de abril de 2005 y la Ley No. 8 de 4 de enero de 2008.

Notifíquese y Cúmplase,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Fdo.) FRANCISCO TAJU
DIRECTOR GENERAL

Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución de apertura a la Sociedad Anónima **PRODUCCION PESQUERA ARROYO, S.A**, propietaria y representante legal del buque **ALMIRANTE TRIPPE**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 pm del día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


FRANCISCO TAJU
DIRECTOR GENERAL

EXP/099-2022

